



CLE

**FORMALIZA POSTULACIONES  
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES  
COLABORADORAS, EN LA LÍNEA Y  
MODALIDADES QUE SE INDICAN,  
CONVOCATORIAS 2021**

**EXENTA N° 2701 30-09-2021**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en las Resoluciones Exentas N° 1771, 1772 y 1797, que aprueban bases del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras en las líneas y modalidades que se indican, todas de 2021 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.289 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la

Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N° 1771 y 1797, ambas de 2021, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a las siguientes líneas y modalidades: línea de Redes sectoriales de Espacios Culturales; línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B; y línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Continuidad.

Que asimismo, la ley N° 21.289, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, recursos para financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, estableciendo en la asignación 300 el "Fondo Concursable Instituciones Colaboradoras de las Artes y las Culturas".

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública, referidas a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Trayectoria, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1772, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad con las bases de convocatorias, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases.

Que se deja constancia que respecto de la línea de Redes sectoriales de Espacios Culturales no existieron proyectos inadmisibles.

Que en virtud de lo señalado y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se indican a continuación en el marco de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, en sus diferentes modalidades, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

- **Modalidad de Agentes Culturales:**

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fundamento</b>
614898	Plan de Gestión 2022 Fundación de Las Vanguardias	Fundación de Las Vanguardias	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, el responsable es una persona jurídica que tiene la calidad de biblioteca privada, en circunstancias que de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas de convocatoria, no se considerará a postulantes que tengan la calidad o que consideren dentro de sus proyectos o planes a gestión a Museos, Archivos y Bibliotecas privadas.
620249	Escuela itinerante de psico arte visual "Frontera"	Editorial Daniel Alejandro Olcay Jeneral E.I.R.L.	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, la postulación fue realizada con fecha 13 de agosto de 2021, y la fecha de constitución de la persona jurídica es el día 31 de marzo de 2020, según se aprecia en el respectivo certificado de vigencia, en circunstancias que de acuerdo a las bases de convocatoria, el postulante debe ser una persona jurídica que mantenga una antigüedad superior de dos años al momento de postular, desde su constitución de persona jurídica.
621785	Pianos al Sur del Mundo, escuela de música para la comunidad	Jordan&peretz limitada	<b>El postulante no es el tipo de persona que pueda postular.</b> En efecto, el plan de gestión presenta documentación que es insuficiente para

			poder verificar que su facturación anual no supera las 25.000 UF, en circunstancias que las bases establecen que podrán postular personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro cuya facturación no supere los 25.000 UF anuales.
--	--	--	---

• **Modalidad Espacios Culturales:**

Folio	Título	Responsable	Submodalidad	Fundamento
618921	Fundación ArPa - Programa de Residencias y Talleres de Trabajo para ejecución de obra, exposición y difusión de artistas locales en Un I.C.H.	Fundacion Arte y Patrimonio - ArPa	A	<b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no adjunta correctamente el antecedente condicional denominado "Carta de Compromiso de los integrantes del Equipo de Trabajo" correspondiente a Violeta Chiang Quintanilla, en su lugar adjunta una copia de carta con un nombre y RUT distintos (Felix Nicolás Ivanovic Nebiolo). Al respecto, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.
624590	Fundación Palabra _ Biblioteca Interactiva Latinoamericana Infantil y Juvenil / BILIJ	Fundación Palabra	A	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, el responsable es una persona jurídica que tiene la calidad de biblioteca privada, en circunstancias que de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas de convocatoria, no se considerará a postulantes que tengan la calidad o que consideren dentro de sus proyectos o planes a gestión a Museos, Archivos y Bibliotecas privadas.
620439	Programa de la Casa-Museo Alberto Baeriswyl (CAB) de Tierra del Fuego	Suiza en Puerto Yartou	B	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, el responsable es una persona jurídica que tiene la calidad de museo privado, en circunstancias que de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas de convocatoria, no se considerará a postulantes que tengan la calidad o que consideren dentro de sus proyectos o planes a gestión a Museos, Archivos y Bibliotecas privadas.
622125	Plan de gestión Agrupación de Universitarios Circenses La Serena	Agrupación de Universitarios Circenses La Serena	B	<b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no presenta correctamente el documento condicional denominado "Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de postulación con un espacio cultural" (infraestructura en arriendo, comodato, concesión o propiedad), en su lugar presenta un Convenio de fecha 3 de agosto de 2021. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.
622187	Plan de gestión Museo de Arte Moderno Chiloé Espacio Cultural	Museo de Arte Moderno Chiloé	B	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, el responsable es una persona jurídica que tiene la calidad de museo privado, en circunstancias que de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas de convocatoria, no se considerará a postulantes que tengan la calidad o que consideren dentro de sus proyectos o planes a gestión a Museos, Archivos y Bibliotecas privadas.

• **Modalidad de Trayectoria:**

Folio	Título	Responsable	Fundamento
615119	Plan de Gestión 2022 Educarte A.G.	EDUCARTE A.G.	<b>La postulación no cumple con el cofinanciamiento obligatorio de la manera indicada en las bases.</b> En efecto, el postulante declara aportes propios en dinero de un 0,4% del total de aportes solicitado al Ministerio, en circunstancias que las bases establecen que se debe aportar necesariamente cofinanciamiento, y que este debe ser en dinero; propio o de terceros; y <u>al menos</u>

			<u>deberá corresponder al 3% del monto solicitado al Ministerio.</u>
615605	Plan de Gestión 2022 - Corporación Cultural A Pasos de CEbra	Corporación A Pasos de Cebra	<b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no presenta el documento condicional denominado "Carta de Compromiso del Cofinanciamiento proveniente de terceros", en circunstancias que, si bien declara aportes de terceros en dinero, el documento que presenta corresponde a una liquidación de sueldo y no a una carta de compromiso tal como se establece en las bases. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.
616194	IDENTIDADES: Plan de Gestión Anual Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta	Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta	<b>La postulación no cumple con el cofinanciamiento obligatorio de la manera indicada en las bases.</b> En efecto, el postulante declara aportes propios valorados, en circunstancias que las bases establecen que se debe aportar necesariamente cofinanciamiento, <u>y que este debe ser en dinero</u> ; propio o de terceros; y al menos deberá corresponder al 3% del monto solicitado al Ministerio.
617764	Plan De Gestión 2022, Compañía de Danzas Tradicionales Kirqui Wayra.	Compañía de Danzas Tradicionales Kirqui Wayra	<b>La postulación no cumple con el cofinanciamiento obligatorio de la manera indicada en las bases.</b> En efecto, el postulante declara aportes propios valorados, en circunstancias que las bases establecen que se debe aportar necesariamente cofinanciamiento, <u>y que este debe ser en dinero</u> ; propio o de terceros; y al menos deberá corresponder al 3% del monto solicitado al Ministerio.
621957	Circo escuela en la cuerda un espacio para la formación, la productividad y el fomento del sector creativo	Agrupación Social Deportiva y Cultural en la Cuerda	<b>La postulación no cumple con el cofinanciamiento obligatorio de la manera indicada en las bases.</b> En efecto, el postulante declara aportes propios valorados, en circunstancias que las bases establecen que se debe aportar necesariamente cofinanciamiento, <u>y que este debe ser en dinero</u> ; propio o de terceros; y al menos deberá corresponder al 3% del monto solicitado al Ministerio.
622030	Plan de reapertura Teatro Astor	Centro Cultural Creasur	<b>I. El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no presenta el documento condicional denominado "Copia de certificado de Vigencia de la persona jurídica postulante", documento u otro en el cual debe constar la fecha de concesión de la Persona Jurídica, en su lugar se adjunta copia de Certificado Provisorio, documento que no permite verificar que cumpla con el requisito de contar con siete años de existencia al momento de postular. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados. <b>II. El responsable excede el número de postulaciones.</b> En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, se podrá presentar sólo 1 (una) postulación en la convocatoria de este Programa, considerándose solo la última postulación presentada como admisible, según la hora y día de su envío, en circunstancias que el responsable presentó esta postulación el 12 de agosto y otra el 13 de agosto, por tanto esta primera postulación debe declararse inadmisibles.
622109	Plan de gestión Corporación Cultural el Tren	Corporación Cultural El Tren	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, el postulante debe ser una persona jurídica constituida legalmente por al menos siete años anteriores a la postulación, en circunstancias que, la postulación fue presentada el 13 de agosto de 2021, y su fecha de constitución es el 5 de septiembre de 2016 según aprecia en el respectivo certificado de vigencia.
622366	Nutriendo Semillas, Fortalecemos Nuestras Raíces y Florece Esperanza	Asociación Cultural Niños Cantores de La Araucanía	<b>La postulación no cumple con el cofinanciamiento obligatorio de la manera indicada en las bases.</b> En efecto, el postulante declara aportes propios valorados, en circunstancias que las bases establecen que se debe aportar necesariamente cofinanciamiento, <u>y que este debe ser en dinero</u> ; propio o de terceros; y al menos deberá corresponder al 3% del monto solicitado al Ministerio.

623880	Programación Artístico Cultural Centro Cultural Newen 2022	Centro Cultural Newen	<b>La postulación no cumple con el cofinanciamiento obligatorio de la manera indicada en las bases.</b> En efecto, el postulante declara aportes propios valorados, en circunstancias que las bases establecen que se debe aportar necesariamente cofinanciamiento, y <u>que este debe ser en dinero</u> ; propio o de terceros; y al menos deberá corresponder al 3% del monto solicitado al Ministerio.
626751	Plan de reapertura Teatro Astor	Centro Cultural Creasur	<b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no presenta el documento condicional denominado "Copia de certificado de Vigencia de la persona jurídica postulante", documento u otro en el cual debe constar la fecha de concesión de la Persona Jurídica, en su lugar se adjunta copia de Certificado Provisorio, documento que no permite verificar que cumpla con el requisito de contar con siete años de existencia al momento de postular. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados

• **Modalidad de Continuidad:**

Folio	Título	Responsable	Fundamento
619856	Fortalecimiento de la Programación, Visibilidad Artística de las bandas y su impacto territorial - Corfobae Chile	Asociación Cultural - Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, sólo podrán postular aquellas personas jurídicas sin fines de lucro que cumplan además con los requisitos pertinentes para la respectiva línea y siempre y cuando hayan suscrito convenio con el Ministerio durante el año 2020 en el marco de la convocatoria del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Modalidad de Continuidad, en circunstancias que el postulante no suscribió ningún convenio en el marco de la convocatoria referida.
620061	Reencontrándonos en comunidad; Programa de fortalecimiento grupal y cuidado de si, AricaDoc 2021.	Corporación para el Desarrollo del Cine Documental en el Desierto	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, sólo podrán postular aquellas personas jurídicas sin fines de lucro que cumplan además con los requisitos pertinentes para la respectiva línea y siempre y cuando hayan suscrito convenio con el Ministerio durante el año 2020 en el marco de la convocatoria del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Modalidad de Continuidad, en circunstancias que el postulante no suscribió ningún convenio en el marco de la convocatoria referida.
620481	Continuidad Plan de Gestión Centro Arte Alameda 2022.	Corporación Cultural Arte Alameda	<b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no adjunta correctamente el antecedente condicional denominado "Carta de Compromiso de los integrantes del Equipo de Trabajo" correspondiente a María de los Ángeles Hidalgo Ramírez, en su lugar adjunta una copia de carta de Catalina González Reyes. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.
620837	Programación 2022 Pueblito de Champa	Corporación Cultural Pueblito de Champa	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, sólo podrán postular aquellas personas jurídicas sin fines de lucro que cumplan además con los requisitos pertinentes para la respectiva línea y siempre y cuando hayan suscrito convenio con el Ministerio durante el año 2020 en el marco de la convocatoria del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Modalidad de Continuidad, en circunstancias que el postulante no suscribió ningún convenio en el marco de la convocatoria referida.
624013	Fortalecimiento, desarrollo y difusión de la música parralina	Agrupación De Músicos Legado	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, sólo podrán postular aquellas personas jurídicas sin fines de lucro que cumplan además con los requisitos pertinentes para la respectiva línea y siempre y cuando hayan suscrito convenio con el Ministerio durante el año 2020 en el marco de la convocatoria del Programa de Apoyo a Organizaciones

			Culturales Colaboradoras, Modalidad de Continuidad, en circunstancias que el postulante no suscribió ningún convenio en el marco de la convocatoria referida.
--	--	--	---

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles y que hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidas dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

RVS/CRL

Resol N°6/627

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en nómina adjunta que forman parte del presente acto administrativo.